



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **01 OCT 2013**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2011.-----

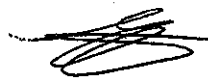
RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **REMOJO S.A.**, tendiente a la construcción de habitaciones y adquisición de equipamiento para un hostel ubicado en la zona de Termas de San Nicanor, departamento de Paysandú, por un monto de U.I. 9:556.280, de los cuales U.I. 9:480.769, se considera inversión elegible.-----

CONSIDERANDO: **I)** Que **REMOJO S.A.** solicita la ampliación de la inversión del proyecto declarado por la resolución mencionada, tendiente a la ampliación de la capacidad del hostel, con la finalidad de mejorar los servicios, la cual coadyuva con el objetivo original del proyecto, por un monto total de U.I. 9:480.769, considerándose en su totalidad inversión elegible.-----

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-----

III) Que el proyecto de ampliación presentado por **REMOJO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N°


76721/12

02-

1.248, del 10 de agosto de 2010.-----

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

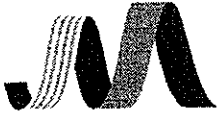
1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2011, por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **REMOJO S.A.**, tendiente a la construcción de habitaciones y adquisición de equipamiento para un hostel ubicado en la zona de Termas de San Nicanor, departamento de Paysandú, por un monto de U.I. 9:480.769 de los cuales se considera en su totalidad inversión elegible, en el sentido de incluir las siguientes disposiciones:

2º.- Otórgase a la empresa **REMOJO S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de U.I. 7.472.234. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

3º.- Exonerase a la empresa **REMOJO S.A.** del pago del impuesto a la Renta de las Actividades Económicas por U.I. 1.598.458, equivalente a 16,86% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2010 y el 31/12/2010 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la



BICENTENARIO UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, por un monto de hasta U.I. 9.480.769, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2010 y el 31/12/2014.-----

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **REMOJO S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de

76726/12

OK-

Turismo y Deporte, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.

Alejandro Antonelli

Ec. Alejandro Antonelli
Ministro Interino del
Ministerio de Economía y Finanzas

Liliana Kechichian

Sra. LILIAN KECHICHIAN
Ministra Interina del
Ministerio de Turismo y Deporte